

Violencia política: una aproximación a la resistencia discursiva y práctica de género

Political violence: an approach to the discursive and practical gender resistance

Verónica Aranda Friz
Universidad de Chile
mvaranda@gmail.com

RESUMEN

La esfera política sigue siendo un espacio altamente masculinizado. Mientras se avanza en materia legislativa, normativa, paralelamente se configura una forma de resistencia de género más compleja, como es el caso del acoso y la violencia política de género, evidenciando el cruce entre desigualdad de género, discriminación y violencia contra las mujeres. Los medios de comunicación, incluidas las redes sociales como Facebook y Twitter, presentan en sus plataformas oportunidades para transformarse en espacios de un gran despliegue de violencia política hacia las mujeres. Este artículo examina los avances en acuerdos y consensos a partir de las Conferencias Regionales de la Mujer, centrados en el logro de una igualdad sustantiva, y la paradoja de la emergencia de la violencia contra las mujeres en la política, a partir de la experiencia vivida en Chile en el debate que generó incluir la paridad como fórmula de composición del órgano constituyente.

ABSTRACT

The political sphere is a highly masculinized space. While it can be observed a progress on legislative and normative matters, there is also a complex resistance regarding to gender affairs: for instance, is the case of harassment and political gender violence, where exists an intersection between gender inequality, discrimination, and violence against women in the political sphere. The media, including social networks, such as Facebook and Twitter, provide new platforms where political violence against women may be present. This article examines the progress from the the Regional Conferences on Women's agreements and consensus, focused on the achievement of equality and the paradox of the emerging violence against women in political sphere, and the social debate generated by the gender parity in the Chilean constituent body.

Palabras clave: *Violencia contra las Mujeres en la Política (VCMP), resistencias de género, paridad, cuotas, redes sociales.*

Keywords: *Violence against Women in the Political Sphere (VCMP), gender resistance, parity, quotas, social networks.*

I. INTRODUCCIÓN

Las investigaciones que han estudiado la desigualdad existente en el acceso de mujeres y hombres a los cargos políticos, tanto institucionales como en el seno de los partidos políticos, ha puesto el foco de atención en las políticas y medidas tendentes a la democracia paritaria, mejorando las condiciones de acceso a la política institucional y estableciendo cuotas de género en las instituciones. Sin embargo, a pesar de los avances en materia legislativa, normativa, de resolución de consensos y compromisos regionales, el problema ya no es sólo la no inclusión en la participación equitativa en los ámbitos políticos de toma de decisiones, sino que cuando las mujeres logran llegar a los espacios de poder político, su permanencia se dificulta al configurarse una forma de resistencia más compleja y enrevesada, como es el caso del acoso y la violencia política de género, una significativa resistencia a su ingreso y permanencia en el ámbito público, en partidos y en cargos de representación política, dando cuenta del cruce entre desigualdad de género, discriminación y Violencia contra las Mujeres en la Política (VCMP).

En este contexto, los medios de comunicación y las tecnologías de la comunicación tienen un rol relevante, pues preparan el terreno, instigando a la negatividad, los prejuicios y la agresión contra las mujeres en cargos públicos y electos, incluidas las redes como Facebook y Twitter, que presentan en sus plataformas oportunidades para transformarse en espacios de un gran despliegue de violencia política hacia las mujeres (ONU Mujeres, PNUD & ITU, 2015).

Este artículo examina los avances en acuerdos y consensos a partir de las Conferencias Regionales de la Mujer, centradas en el logro de una igualdad sustantiva, y la paradoja de la emergencia de la violencia contra las mujeres en la política, a partir de la experiencia vivida en Chile en el debate que generó incluir la paridad como fórmula de composición del órgano constituyente.

II. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL CONTEXTO REGIONAL

En el transcurso de estas últimas décadas se han logrado avances en materia de participación política de las mujeres. En la actualidad,

las cuotas de género se han generalizado y existen con distintos formatos en más de 120 países. Específicamente, diecinueve países, entre latinoamericanos y caribeños, cuentan con legislación que establece cuotas de participación femenina o con leyes que establecen paridad para la inscripción de candidatas a los parlamentos nacionales (CEPAL-OIG, 2020).

Los avances en materia de participación política de las mujeres responden a varios factores: las acciones del movimiento de mujeres, las iniciativas de las propias mujeres dentro de los partidos políticos y como parte de redes transversales, y el papel de los Estados en el cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales en la materia, principalmente a través de reformas jurídicas. Existe un importante marco normativo que establece los derechos políticos de las mujeres en declaraciones, pactos y convenciones. Si bien estas diversas acciones han permitido avanzar en un contrato social que promueva la participación en los ámbitos de poder y de toma de decisiones, las mujeres continúan enfrentando múltiples desafíos para desempeñar funciones en la vida política y pública. “Aunque son muchos factores que limitan la participación política de las mujeres, quizás lo más alarmante sea la percepción del incremento de la violencia contra las mujeres activas en la vida política” (ONU Mujeres & PNUD, 2017 8), experimentan discriminación, acoso y violencia durante sus candidaturas, así como en sus mandatos, lo que advierte que las cuotas de género no nivelan completamente el campo de juego político, y las políticas paritarias tampoco logran ser suficientes para garantizar a las mujeres igualdad en el ejercicio de sus derechos políticos.

En la medida que va aumentando el ingreso de las mujeres a los espacios políticos, se hace visible una realidad más compleja que traba el logro de la igualdad sustantiva. Paralelamente, se configura una forma de resistencia que se manifiesta a través de una forma específica, cual es el caso del acoso y la violencia política de género. A estas acciones específicas denominaremos “resistencias de género”, las cuales, “operan como procesos herméticos en la praxis de la política, existiendo cajas negras en las que se despliegan prácticas micromachistas de formas más complejas e intrincadas”. (Aranda 2020 60).

La Agenda 2030, adoptada el 2015 por la Asamblea General de la ONU, menciona el carácter transversal de la igualdad de género y reconoce la importancia y necesidad de la presencia de mujeres en la toma de decisiones y la vida pública para avanzar en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Incorpora como ODS 5¹ “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. El ODS 5 consta de nueve metas y catorce indicadores. El indicador cinco del ODS 5, establece “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”, además de identificar desafíos y oportunidades para su cumplimiento.

Esta agenda hace un llamado a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisivos en la vida política, económica y pública, y plantea la necesidad de promover el empoderamiento de las mujeres y garantizar que la toma de decisiones sea inclusiva, participativa y representativa.

Del mismo modo, a través del ODS 16, la Agenda 2030 busca “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”. El enfoque de género, en particular a través de la participación política de las mujeres, es una de las principales formas de garantizar sociedades más justas, pacíficas e inclusivas. Los ODS 5 y 16 también abordan la importancia de combatir la violencia de género.

Desde la Primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (La Habana, Cuba, junio de 1977) hasta la realización de la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Santiago, Chile, enero de 2020), se ha avanzado en un arduo y sinuoso camino para colocar la titularidad de derechos y la autonomía como base para la igualdad y el desarrollo sostenible.

Cabe recordar que la Conferencia Regional es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y es convocada con carácter permanente y regular, con una frecuencia no superior a tres años, para identificar las necesidades regionales y subregionales de las mujeres, presentar recomendaciones,

realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos y planes regionales e internacionales sobre el tema, y proporcionar un foro para el debate sobre estas materias.

Los acuerdos de las Conferencias Regionales, a lo largo del tiempo, han aprobado e impulsado una serie de acuerdos en los denominados Consensos², en los que han abordado variados y amplios temas, desde asuntos sectoriales a multisectoriales. A lo largo del tiempo, se han logrado avances y reconocimientos en algunas temáticas más que en otras, develándose al mismo tiempo dimensiones más críticas. En este transitar se insiste en la importancia de la transversalización, reconociendo la pluralidad y multiculturalidad de las mujeres y sus aportes, estrechamente ligado con el enfoque de derechos humanos, a lo que se suma la articulación con la interseccionalidad.

En lo que respecta particularmente a la participación de las mujeres en los ámbitos de participación política y decisión en estos ámbitos de poder, se ha avanzado de las cuotas a la paridad; se llama a adoptar todas las acciones necesarias para aumentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y asegurar su acceso en condiciones de igualdad en los ámbitos del poder político, como parte del fortalecimiento de la democracia representativa y participativa (Consenso de Santiago 1997; Lima 2000; México 2004; Quito 2007; Brasilia 2010). Particularmente en el Consenso de Quito se reconoce el problema del acoso y la violencia política contra las mujeres por primera vez en una escala más amplia, y se insta a los Estados a adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para la prevención, sanción y erradicación. Posteriormente, se adoptan documentos en esta misma línea (Brasilia 2010 y Santo Domingo 2013). Se impulsa la participación democrática paritaria y se insta a “adoptar leyes y normativas para garantizar el acceso igualitario de las mujeres al poder político, impulsando su participación paritaria en todos los espacios públicos” (Estrategia de Montevideo, 2016, 1k 24). Se reiterará la importancia de aumentar la representación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones a fin de alcanzar la democracia paritaria, afianzando la presencia de mujeres en todos los poderes del Estado, en todos los niveles y ámbitos de gobierno, garantizando la protección de los derechos de las mujeres que participan en política y condenando la

violencia política, además de ir dando visibilidad a las formas de violencia facilitadas por las tecnologías, en particular las tecnologías de la información y las comunicaciones, las tecnologías emergentes y en el ámbito de las redes sociales (Compromiso de Santiago, 2020).

Mucho antes de estos consensos y compromisos regionales, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU y que entra en vigencia en 1982, establece que “las medidas temporales destinadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres no serían consideradas discriminación” (artículo 4), y refuerza el llamado a implementar “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres” (artículo 7).

Un importante punto de referencia a los países latinoamericanos será la Convención de Belém do Pará, adoptada en 1994, entrando en vigor internacional en 1995 y, para Chile, el 15 de diciembre de 1996. Esta señala que la violencia contra la mujer será entendida como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en ámbito público como en el privado” (cap. I, artículo 1). La Ley reconoce además que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado” (cap. II, artículo III), y más adelante señala que será “deber de los Estados Parte de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia” (cap. III, artículo 7).

El 2015 se adopta la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político hacia las Mujeres³ como Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la Organización de Estados Americanos (OEA), reconociendo “que la violencia y el acoso políticos contra las mujeres impiden que se les reconozca como sujetos políticos y por lo tanto, desalientan el ejercicio y continuación de las carreras políticas de muchas mujeres” (OEA-MESECVI 2015 6), y el 2016 adopta la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política⁴.

Una de las sustantivas contribuciones de la Ley Modelo se encuentra en la consagración del derecho de las mujeres a una vida

política libre de violencia y de discriminación en el ejercicio de sus derechos políticos. De la definición del concepto de “violencia contra las mujeres en la vida política” en seguimiento a lo establecido en la Convención de Belém do Pará y en la CEDAW, se señala que esto debe entenderse como:

Toda manifestación de violencia en el ámbito político dirigida contra las mujeres por el hecho de serlo, o que afecta a las mujeres desproporcionadamente, cuyo objetivo o resultado es impedir total o parcialmente a las mujeres a gozar de sus derechos políticos. Así, esta violencia se produce por el hecho de ser mujer y participar en el espacio público y político, teniendo presente que no es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que se producen en ese espacio (OEA, MESECVI 2017 13-4).

Resulta muy significativo el hecho de establecer la clave nodular de tal violencia en las relaciones de poder, donde las prácticas sociales y culturales están basadas en conceptos de inferioridad y/o de subordinación. Más adelante, la Ley Modelo Interamericana define a la “violencia contra las mujeres en la vida política” como:

Cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica (Id. 26-7).

Se exhorta a los Estados signatarios a promulgar leyes que contemplen específicamente este tipo de violencia. De este modo, la Ley actuará también como un fundamento jurídico otorgando a los Estados un marco legal para asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política. Por su parte, la “Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres” de 2015, entiende que se trata de “cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos” (CIM-OEA, MESECVI 2015 6), estableciendo el objetivo que tal violencia persigue al señalar que “impiden que

se les reconozca como sujetos políticos y desalientan en el ejercicio y continuación de las carreras políticas de muchas mujeres” (Id. 7); además, se reconoce que tales acciones y conductas pueden ocurrir en cualquier espacio, como instituciones, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, sindicatos y a través de medios de comunicación. Estas acciones devienen resistencias de género, comprendidas como:

Una praxis basal de acciones múltiples y diversas de rechazo (prácticas y discursivas, formal o informal), sustentadas en la persistencia de un modelo patriarcal de concebir y hacer la política, que contribuye a naturalizar la masculinización de los liderazgos; y en consecuencia afecta directamente la distribución y administración del poder, la toma de decisiones, el uso de los espacios de participación y representación política y el ejercicio de la violencia política, inhibiendo las trayectorias de las mujeres que participan en la vida pública (Aranda 2015 54).

Como hemos dicho, la violencia política contra las mujeres por razón de género se manifiesta de múltiples formas que pueden actuar manera simultánea y darse interrelacionalmente, en distintos espacios y soportes. Asimismo, pueden intensificarse en periodos específicos como campañas electorales, debates legislativos, variando según contextos sociales, económicos, culturales y políticos. Son acciones que buscan intimidar y coartar la participación de las mujeres y evitar que ejerzan sus mandatos políticos o que se postulen a posiciones de liderazgo; más bien buscan que se sientan obligadas a dimitir antes de terminar su mandato, a desalentarlas y presionarlas a no postularse para una reelección.

La noción de resistencia señala la necesidad de comprender más a fondo las formas inescrutables bajo las cuales los sujetos desarrollan discursos y acciones de oposición y rechazo que responden no solo a sus propias experiencias vividas, sino a los contextos que estructuran las relaciones de interacción y dominación (Id. 48).

Estas manifestaciones pueden darse como acciones de violencia física y agresiones; maltrato psicológico, control económico, hostigamiento sexual, acoso y tocamientos; amenazas e intimidación; trato discriminatorio, difamación; insultos y calumnias, comentarios sexistas o con connotaciones sexuales, todas acciones que delibera-

damente no faciliten acceso a información relevante para ejercer su cargo (Aranda 2020; Albaine 2017; Krook & Restrepo 2016). Frente a la exposición de los medios de comunicación existe desigualdad en los tiempos de debate que se le asignan, así como ejercicios de *mansplaining* a partir de sus argumentaciones. En las redes sociales, por ejemplo, se da un continuo escrutinio público que examina sus vidas privadas; en ocasiones se divulga información personal, se descalifican sus capacidades, centrándose en la apariencia, vestimenta y estilo de vida. Toda esta diversidad acciones en la que se puede desplegar esta violencia, devela la existencia de aquella caja negra compleja, pues no solo se expresa como violencia indirecta o estructural, también en actitudes de hostilidad, incluso se han reportado asesinatos y persecución a parientes. Los medios de comunicación y las denominadas redes sociales como Facebook, Twitter constituyen el soporte de los medios de comunicación que facilitan el intercambio y la discusión de información, experiencias y opiniones entre las y los sujetos de manera rápida y masiva, pero también se han convertido en un espacio que hace visible esta violencia política. De este modo, las tecnologías de la comunicación tienen un rol relevante, pues preparan el terreno, instigando a la negatividad, los prejuicios y la agresión contra las mujeres en cargos públicos y electos, incluidas las redes sociales, pues presentan en sus plataformas, oportunidades para transformarse en espacios de un gran despliegue de violencia política hacia las mujeres (ONU Mujeres, PNUD & ITU 2015; CEPAL 2016a; Krook & Restrepo 2016), no sólo durante los periodos de las campañas electorales, sino cuando asumen posiciones políticas, actuando como una estrategia para impedir su participación e incidencia en la política. No obstante, las redes sociales pueden ser transformadas en un medio de comunicación potente para exponer y combatir la violencia contra las mujeres en política⁵.

Ante esta compleja realidad, son pocos los países en la región que han abierto espacios para discutir leyes contra el acoso y la violencia política contra las mujeres, como lo son Argentina, El Estado Plurinacional de Bolivia (norma pionera en la región), Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay, lo que constituye claramente aún un gran desafío.

III. CHILE: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA EN LOS DEBATES PARITARIOS

La violencia política de género no es una problemática nueva en Chile, pero ha cobrado visibilidad y relevancia junto a los avances que han promovido la participación política de las mujeres como las cuotas de género y los debates sobre la paridad política. Las experiencias que como país hemos tenido, nos permite reflexionar y observar que, “resulta ser un ejemplo para comprender que los avances no deben ser interpretados como un proceso lineal y progresivo, pues de no tener estrategias de seguimiento, así como reformas jurídicas y políticas públicas que acompañen los cambios, se pueden observar retrocesos y estancamientos” (Aranda 2020 57).

Se observan tres hitos históricos en esta materia: el año 2006, cuando el Gobierno de Bachelet asume el principio de paridad de género para designar sus equipos ministeriales; el proceso que culmina el 2015, al aprobarse la Ley N° 20.840 que incorporó un principio de equilibrio de género, y el año 2020, en el marco de un estallido social, cuando se posiciona en el debate que la redacción de la nueva Constitución tenga una conformación paritaria. Se evidencia en cada uno de estos hitos el actuar de las resistencias de género que colocan en entredicho los avances normativos y legislativos, y devela la forma compleja en que opera estratégicamente la mantención y reproducción de la masculinidad hegemónica, donde las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política son de variada naturaleza y gravedad, pero, en todos los casos, persiguen trabar los avances que potencian la autonomía individual y el empoderamiento de las mujeres.

El año 2006, el Gobierno de Bachelet asume el principio de paridad de género como base para designar los equipos ministeriales, alcanzando una paridad de 50/50%; al finalizar su periodo, el gabinete ministerial mantuvo un porcentaje de 40/60%. Históricamente, el porcentaje de ministras de Estado ha fluctuado de manera importante: en 1990 el porcentaje era de un 0%; al año siguiente, sobre un 5% hasta el año 2000, donde, si bien hay un mayor aumento, este sigue siendo desigual. Actualmente se mantiene una importante brecha de género (INE 2020), como se puede observar en la Tabla 1.1.

TABLA 1.1: NÚMERO, DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ENTRE MINISTRAS DE ESTADO POR SEXO, SEGÚN AÑOS 1990-2020°.

AÑO	Número total de ministras/os	Número de Hombres	Número de Mujeres	Distribución porcentual de ministras de Estado (%)	Brecha (pp.)
1990	18	18	-	-	-100.0
1991	19	18	1	5.3	-89.5
1992	19	18	1	5.3	-89.5
1993	19	18	1	5.3	-89.5
1994	19	16	3	15.8	-68.4
1995	19	16	3	15.8	-68.4
1996	19	16	3	15.8	-68.4
1997	19	16	3	15.8	-68.4
1998	19	16	3	15.8	-68.4
1999	19	18	1	5.3	-89.5
2000	19	14	5	26.3	-47.4
2001	19	14	5	26.3	-47.4
2002	19	14	5	26.3	-47.4
2003	20	17	3	15.0	-70.0
2004	20	16	4	20.0	-60.0
2005	20	15	5	25.0	-50.0
2006	20	10	10	50.0	0.0
2007	20	12	8	40.0	-20.0
2008	20	12	8	40.0	-20.0
2009	20	11	9	45.0	-10.0
2010	22	16	6	27.3	-45.5
2011	22	18	4	18.2	-63.6
2012	22	16	6	27.3	-45.5
2013	22	16	6	27.3	-45.5
2014	23	14	9	39.1	-21.7
2015	23	15	8	34.8	-30.4
2016	23	15	8	34.8	-30.4
2017	23	14	9	39.1	-21.7
2018	24	16	8	33.3	-33.3
2019	24	16	8	33.3	-33.3
2020	24	17	7	29.2	-41.7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Biblioteca Nacional del Congreso, 1990-2020, y del INE.

(1) El reporte de los registros administrativos tiene fecha de corte en diciembre de cada año a excepción de 2020 corresponde a los ministros hasta el 31 de marzo.

(2) Se utilizan distribuciones porcentuales no redondeadas para el cálculo de la brecha de género.

El año 2015, tras un largo debate, se aprueba la Ley N°20.840 en el marco de una reforma al sistema electoral, en el que se sustituyó el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo que fortalece la representatividad del Congreso Nacional (BCN 2015), la ley establece un cambio del número de parlamentarios, que estaba inalterado desde 1990, pieza clave del sistema binominal. Este cambio implicó una reducción del número de distritos electorales de diputados, de 60 a 28, que eligen un total de 155 diputados, en vez de los 120 existentes desde 1990. En cuanto al Senado, la reforma aumentó de 38 a 50 miembros, los cuales serán elegidos en 15 circunscripciones senatoriales, cada una correspondiente a una región.

Por primera vez en la historia de Chile esta Ley incorpora un principio de equilibrio de género al incluir cuotas para asegurar que las mujeres sean parte activa de la política (la única experiencia paritaria que se había logrado fue en la composición del gabinete ministerial del primer gobierno de Bachelet). Este principio establece que en las listas que presenten los partidos políticos para las elecciones parlamentarias ningún sexo puede superar el 60% de la totalidad de las candidaturas, durante cuatro elecciones legislativas⁷, por lo que se trata de una media transitoria; asimismo, es importante desatacar que la referida obligación se estableció solo para las elecciones parlamentarias.

Por su parte, los partidos políticos reciben financiamiento estatal adicional por cada candidata elegida, y las candidatas reciben una mayor tasa de reembolso en concepto de gastos electorales.

Antes de la aplicación de la Ley N°20.840, Chile presentaba una de las proporciones más bajas de mujeres en cargos electos en América Latina, cuyo porcentaje de Diputadas y Senadoras electas en siete elecciones nacionales no superaba el 16%. Tras la aplicación de esta la Ley en las elecciones celebradas el 19 de noviembre de 2017, se logra un incremento de cerca de 7 puntos, muy superior a los 1,6

puntos promedio con los que se venía avanzando desde 1989. En la Cámara Baja, de 15,8% de representantes mujeres se aumentó a 22,6% (de 19 a 35 diputadas, de un total de 155 escaños) y en el Senado, de un 18,4% de representantes mujeres se aumentó a un 23,3% (de 6 a 10 senadoras, de un total de 43 escaños).

Estos resultados indican una consistencia entre el aumento en el número de mujeres candidatas, producido por el mecanismo de cuotas, y el aumento en la elección de mujeres al Congreso. Se puede observar la Tabla 1.2.:

NÚMERO, DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ENTRE REPRESENTANTES ELECTAS Y ELECTOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR SEXO, SEGÚN AÑO ELECTORAL.

AÑO ELECCIÓN	Número total de representantes electas y electos			Distribución porcentual	
	Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1989	120	113	7	94.2	5.8
1993	120	111	9	92.5	7.5
1997	120	107	13	89.2	10.8
2001	120	105	15	87.5	12.5
2005	120	102	18	85.0	15.0
2009	120	103	17	85.8	14.2
2013	120	101	19	84.2	15.8
2017	155	120	35	77.4	22.6

Fuente: Elaboración propia a partir del Tribunal Calificador de Elecciones, 1989, 1993, 1997, 2001, 2005, 2009, 2013 y 2017 y datos del INE.

(*) Los datos son presentados a nivel nacional.

Si bien, los marcos legislativos están permitiendo avanzar en una mayor exigibilidad respecto a la participación y representación de las mujeres en los puestos de toma de decisión, una vez que las mujeres acceden a puestos de poder político, las resistencias de género operan como procesos herméticos en la praxis de la política, existiendo lo que hemos denominado anteriormente cajas negras, en las que se despliegan las resistencias de género de formas más complejas e intrincadas. En el marco de estas reformas, se instaló en el debate

nacional la discusión sobre la meritocracia, se cuestionó la aplicación de los principios de igualdad y equidad, se planteó que el mérito y la oportunidad que brinda la cuota, se erigen como opciones que son irreconciliables, configurándose un espacio de violencia política que vivieron ministras, diputadas y senadoras que apoyaron estos cambios normativos y legislativos⁸.

Cuatro años después, y tras masivas y fuertes protestas sociales que estallaron el 18 de octubre del 2019, cuando la ciudadanía se volcó a las calles a demostrar su descontento y malestar acumulado por décadas, cuestionando así el modelo socioeconómico establecido, y dando lugar a un debate nacional sobre la desigualdad, los derechos humanos y la calidad de la democracia representativa, se inició un proceso complejo, multicausal, heterogéneo y con aristas muy diversas, que debe ser comprendido en el marco de la transformación de la condición histórica y social que ha sufrido la sociedad chilena en las últimas décadas. El escenario político social se vio afectado de manera sustancial, dando paso al denominado Acuerdo por la paz social y la nueva Constitución⁹, suscrito por diversos partidos políticos el 15 de noviembre de 2019. Posterior a este acuerdo, el 23 de diciembre del mismo año se promulga la Ley N°21.200¹⁰ que incorpora un nuevo título al capítulo XV de la Constitución vigente, relativo a la “Reforma de la constitución y del procedimiento para elaborar una nueva constitución de la República”. Más tarde, los partidos políticos acordaron un plebiscito a realizarse el 25 de octubre de 2020 para decidir si redactar o no una nueva Constitución y por qué mecanismo¹¹, es decir, qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución, planteando como alternativas una Convención Mixta Constitucional¹² o una Convención Constitucional.¹³

Este proceso histórico se complejiza cuando se posiciona en la discusión legislativa una conformación paritaria para la redacción de la nueva Constitución. Una de las demandas centrales del movimiento feminista y de mujeres ha sido el logro de una representación paritaria en la composición del órgano que cree la nueva Constitución. El debate parlamentario no estuvo exento de discursos que rechazaron opciones de cuota y el mecanismo paritario, dando lugar en distintos grados y espacios a expresiones de violencia política, siendo incre-

mentada su intensidad cuando están dirigidas a mujeres o a temas vinculados a sus derechos.

En este escenario, las redes sociales, en sus plataformas de Facebook y Twitter, se convierten en un nicho de violencia política contra las mujeres; durante este periodo, las parlamentarias comienzan a recibir en sus redes mensajes de maltratos, insultos, así como amenazas e intimidaciones; son descalificadas en sus capacidades, buscando negar y socavar sus competencias en el quehacer de su labor parlamentaria¹⁴ con el propósito de bloquear la discusión al interior del Congreso. En el debate se retoman las pasadas argumentaciones ya expuestas en el año 2006, cuando desde el ejecutivo se conformó un equipo ministerial paritario, y el 2015, antes de aprobarse la Ley N°20.840 que incorporó un principio de equilibrio de género, pero esta vez es en el propio ciberespacio que se evidencia la discusión política, normativa e institucional, desplegada también en una violencia política hacia las parlamentarias que defendieron y aprobaron la paridad como fórmula de composición del órgano constituyente.

El Congreso Nacional, establece como fórmula para el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en la convención que las listas conformadas, ya sea por un solo partido, o las listas de personas independientes, así como los pactos electorales al órgano constituyente, deberán estar encabezadas por una candidata mujer y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres. En los distritos que reparten un número par de escaños deberán resultar electos un 50% de mujeres y un 50% de hombres, y en el caso de los distritos impares se aplicará una corrección por distrito¹⁵ si los resultados no son paritarios (Universidad de Chile, 2019). Este mecanismo no operará para parlamentarios y parlamentarias ya en ejercicio, se trata de una reforma constitucional que solo rige respecto de los ciudadanos y ciudadanas que resulten electos y electas en ambas convenciones.

CONCLUSIÓN

Una mayor participación política de las mujeres, en un sistema patriarcal binario y jerárquico, se transforma en una amenaza a la supremacía de una estructura de poder masculino, y las diversas

manifestaciones de violencia contra las mujeres en la política actúan como una poderosa forma de sanción a aquellas mujeres que desafían y no se ajustan a los roles de género asignados tradicionalmente, advirtiendo que su lugar de acción es el ámbito privado.

Nuevamente vuelve a operar la histórica división sexual entre lo público y lo privado delimitando dos ámbitos, uno que resalta la asociación entre los hombres y la esfera pública de la política, y otro, el de las mujeres y la esfera privada del hogar, la familia y su subordinación. Así, el propio sello masculino del proyecto ilustrado no permitió la inclusión de las mujeres en el pacto social y marcó aquella idea moderna de igualdad con un sentido eminentemente abstracto, formal y racional.

Siguiendo estas líneas, en la construcción patriarcal de la política las mujeres carecen de las condiciones necesarias para desarrollarse en ella, pues las creencias que se plasmaron en la sociedad civil moderna permiten comprender de qué forma se justificó la división sexual entre la esfera pública y la esfera privada. Cabe comprender, entonces, que estas acciones se constituyen en resistencias de género dirigidas específicamente contra las mujeres, que buscan reproducir y mantener aquellas estructuras y relaciones sociales que históricamente han contado con una legitimación de hecho y con la fuerza de lo conocido. Las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política buscan restaurar esta división tradicional al forzar a las mujeres a abandonar la esfera pública o al resaltar sus obligaciones en la esfera privada, para desalentarlas, intimidar y coartar su participación y evitar que ejerzan sus mandatos políticos, o bien, presionarlas a dimitir antes de terminar su mandato, o se postulen a posiciones de liderazgo, de modo que, abandonen la política.

La emergencia de la violencia política por razón de género es una manifestación –la más extrema y compleja– de las resistencias de género a la redistribución del poder; en tanto, dichos mecanismos interpelan al sistema y abren la posibilidad de permitir la entrada de nuevos actores a la política –las mujeres–, generando una estructura autocontenida que mantiene la subrepresentación política femenina. En ocasiones, estas prácticas de violencia son naturalizadas y normalizadas, lo que complejiza aún más su detección y erradicación; resulta entonces fundamental que sean entendidas como parte de un

conjunto de prácticas, y no como eventos aislados que deben comprenderse como una violación fundamental a los derechos políticos de las mujeres.

Ley Modelo, al definir la violencia contra las mujeres en la vida política, en seguimiento a lo establecido en la Convención de Belém do Pará y en la CEDAW, dirime que se trata de una violencia en el ámbito político dirigida contra las mujeres por el hecho de serlo, es decir, una violencia cometida contra las mujeres por ser mujeres, de modo que lo que la define son las relaciones de poder que se producen en ese espacio; por lo tanto, estas manifestaciones tienen un significado adicional, como una forma de imponer roles de género, así como una forma de dominación y control de las mujeres como grupo social subordinado en una estructura patriarcal, y por ende, como grupo, no deben participar en la política.

Analizar experiencias específicas de violencia contra las mujeres en la política es fundamental porque puede expandir o restringir la manera como se entiende un problema particular. En Chile, tanto la experiencia de la conformación de un primer (y único a la fecha) gabinete paritario, así como la aprobación e implementación de la ley de cuotas y la inclusión de la paridad como fórmula de composición del órgano constituyente, conforman procesos de transformación normativa y social, a la vez que experiencias que movilizan un debate mediático y político que vuelve a cuestionar la legitimidad de estas acciones, y despliega diversas manifestaciones de violencia política. Resulta clave puntualizar cuales son estas acciones para poder identificarlas y denunciarlas, así como en los espacios en los cuales operan. Se requiere avanzar en la formulación de políticas, planes nacionales y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para progresar hacia una mayor igualdad de género y autonomía de las mujeres. Ya no se trata sólo de cómo las mujeres logran acceder a los puestos de toma de decisión, sino cómo se mantienen y ejercen en su condición de tal en el espacio político que se ha construido a partir de su exclusión, lo que evidencia el cruce entre desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres en la política.

Se demanda con urgencia la elaboración de mapeos y la producción de estadísticas, dado que existe una limitada cuantificación (así como una cualificación) en materia de violencia política contra las

mujeres en la región, lo que incluye también a Chile, que además no cuenta con una ley integral de violencia; ello resulta vital pues permite conocer su dimensión real para mitigar y prevenir.

Es necesario buscar estrategias múltiples en las que tanto actores y actoras del poder ejecutivo, legislativo, así como el judicial y la sociedad civil, participen para abordar estas diversas formas de resistencia, generar campañas de sensibilización para un cambio cultural, establecer sanciones a las personas agresoras y caminar hacia su erradicación.

NOTAS

1. Mayor información sobre el ODS 5, disponibilidad en el siguiente enlace: https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods5_c1900675_web.pdf (Consultado el 8 de septiembre de 2020).
2. Está a disposición parte de los acuerdos emanados de las reuniones realizadas hasta 2020 de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Disponible en: <http://biblioguias.cepal.org/AgendaRegionalGenero>.
3. Primer acuerdo regional que aborda esta problemática, en el que los países firmantes declararon la necesidad de impulsar la adopción de normas para la erradicación de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres.
4. Con esta Ley Modelo se reconoce que la violencia que se ejerce contra las mujeres en la vida política constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y que es una amenaza para la democracia. En su prólogo menciona como fundamentos tanto artículos de la Convención de Belén Do Pará como de la Convención Internacional para Erradicar todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Está conformada por 49 artículos divididos en V Capítulos y tres Disposiciones Finales.
5. La Ley Marco reconoce la importancia que tienen las redes sociales como herramientas de influencia política, así como el rol del Estado en adoptar medidas para que los mensajes e imágenes de las mujeres que se transmiten a través de estas plataformas sean respetuosos con sus derechos.
6. Mayor información en el siguiente enlace: <https://www.ine.cl/estadisticas/sociales/genero/indicadores-subcomision-de-estadisticas-de-genero> (Consultado el 9 de septiembre de 2020).
7. Elecciones celebradas en los años 2017, 2021, 2025 y 2029. En los casos de sanción, las listas de candidatos/as que no cumplan con este requerimiento serán rechazadas

8. Para mayor información y análisis de este periodo, ver: Aranda Friz, Verónica. “Derribando muros y techos de cristal: Las acciones Afirmativas de Género. Resistencias discursivas y prácticas a la ley de cuotas y paridad en Chile (1990-2010)”. Tesis Doctoral (CONICYT), Universidad de Chile, 2015.
9. En la sede del Congreso Nacional de Santiago, los máximos representantes de los partidos políticos de la Unión Demócrata Independiente, Renovación Nacional, Evópoli, la Democracia Cristiana, el Partido Socialista, el Partido por la Democracia, Revolución Democrática, el Partido Liberal, el Partido Radical, el Partido Comunes y Gabriel Boric (no participa el Partido Comunista y algunos partidos del Frente Amplio), junto a diversos senadores y diputados pertenecientes a dichos partidos, aprobaron el denominado “Acuerdo por la paz social y la nueva Constitución. Mayor información disponible en el siguiente enlace: https://www.camara.cl/prensa/sala_de_prensa_detalle.aspx?prmId=138442. El acuerdo se puede obtener en el siguiente enlace: https://bibliotecas.uv.cl/images/Dibra/Proceso_constituyente/acuerdo_por_la_paz_social_y_la_nueva_constitucion.pdf (Consultado el 9 de agosto de 2020).
10. Mayor información en el siguiente enlace: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1140340> (Consultado el 10 de agosto de 2020).
11. El 29 de marzo 2020, se publica en el Diario Oficial el Decreto N°388 Exento, del Ministerio del Interior, que Convoca a Plebiscito Nacional para el 25 de octubre de 2020.
12. Integrada en igual número por parlamentarios en actual ejercicio, y ciudadanos y ciudadanas electos y electas.
13. Integrada exclusivamente por ciudadanos y ciudadanas electos y electas para dicho fin.
14. En Anexo se encuentra la Tabla 1.3 en la cual se sistematizaron las principales Resistencias discursivas como prácticas de violencia contra las parlamentarias que votaron a favor de la paridad de género en el órgano constituyente, en las redes sociales Facebook y Twitter, 2020.
15. Si un género se ve sobrerrepresentado, los consejeros electos de dicho género se ordenarán de mayor a menor y los con menos votación serán reemplazados por el o la candidata del género en minoría de su misma lista, pacto o partido.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBAINE, Laura. "Contra la violencia política de género en América Latina. Las oportunidades de acción". Presentación en el 9º Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP), 26 al 28 de julio de 2017, Montevideo. Disponible en: <http://www.congresoalacip2017.org/archivo/downloadpublic2?q=YToyOntzOjY6InBhcmFtcyI7czoNToiYToxOntzOjEwOiJRf9BUiFVSZPIjtzOjQ6IjMyMDAiO30iO3M6MT0iaCI7czozMjoiMGJmNmZkODgyZGI2OTU2OTcxZDBhZjBhNDFhZDVmNWliO30%3D> (Consultado el 30 de agosto de 2020).
- ARANDA, Verónica. "Derribando muros y techos de cristal: Las acciones Afirmativas de Género. Resistencias discursivas y prácticas a la ley de cuotas y paridad en Chile (1990-2010)". Tesis (CONICYT). Universidad de Chile, 2015.
- . "Nudos críticos en la inclusión de las mujeres en el campo político". En *Tratado de Géneros, Derechos y Justicia*. Tomo V, Políticas Públicas. Coord. Marisa Herrera, Silvia E. Fernández, Natalia de la Torre y Carolina Videtta. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni, 2020.
- BCN. "Historia de la Ley N°20.840". Biblioteca del Congreso, 2015. Disponible en <https://www.bcn.cl/historiadelailey/nc/historia-de-la-ley/3997/> (Consultado el 2 de septiembre de 2019).
- CEPAL. "Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible". (LC/G.2686/Rev.1). Santiago de Chile, diciembre de 2016a. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248_es.pdf (Consultado el 30 de agosto de 2020).
- . "Compromiso de Santiago. XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe". Santiago, 27 al 31 de enero de 2020, Disponible en: https://conferenciamujer.cepal.org/14/sites/crm14/files/2000089_crm.14_compromiso_de_santiago.pdf (Consultado el 2 de septiembre de 2020).
- . "Consenso de Brasilia". XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Brasilia, 13 al 16 de julio de 2010.
- . "Consenso de Lima". VIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Lima, 8 al 10 de febrero de 2000. Disponible en: <https://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/mujer/noticias/>

- discursos/7/5147/P5147.xml&xsl=/mujer/tpl/p4f.xsl&base=/tpl/imprimir.xslt (Consultado el 2 de septiembre de 2020).
- “Consenso de México”. IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. México, D.F., 10 al 12 de junio de 2004.
 - “Consenso de Santiago”. VII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2017. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/ddr8econsenso_de_santiago_0.pdf (Consultado el 2 de septiembre de 2020).
 - “Consenso de Santo Domingo”. XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Santo Domingo, 15 al 18 de octubre de 2013. Disponible en: <https://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/P49916.xml&xsl=/12conferenciamujer/tpl/p18fst.xsl&base=/12conferenciamujer/tpl/top-bottom.xsl> (Consultado el 10 de agosto de 2020).
 - “Consenso de Quito”. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Quito, 6 al 9 de agosto de 2007.
 - “Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030”. XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Montevideo, 25 a 28 de octubre de 2016b. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf (Consultado el 9 de septiembre de 2020).
 - “Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2020. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-la-toma-decisiones> (Consultado el 23 de agosto de 2020).
- CIM-OEA-MESECVI. “Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres”. Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará, VI Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, 15 y 16 de octubre de 2015, Lima, Perú. Disponible en: <https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/declaracionviolenciapoliticaweb.pdf> (Consultado el 6 de septiembre de 2020).
- KROOK, Mona Lena & Juliana Restrepo. “Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto”. *Política y Gobierno*, volumen XXIII, N°2, II semestre (2016): 459-490. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v23n2/1665-2037-pyg-23-02-00459.pdf> (Consultado el 8 de agosto de 2020).

- OEA “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”. Convención de Belem do Pará, 1994. Disponible en: <http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/f8601fb8db-94c62a136ea21cbc7f840c.PDF> (Consultado el 4 de septiembre de 2020).
- OEA & MESECVI. “Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres”. VI Conferencia de los estados parte de la convención. Lima, Perú, 15 a 16 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracion-esp.pdf> (Consultado el 13 de julio de 2020).
- . “Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política”. Organización de los Estados Americanos y Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, 2017. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cinm/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf> (Consultado el 8 de Julio de 2020).
- ONU MUJERES & PNUD (2017). “Prevenir la violencia contra las mujeres durante las elecciones: Una Guía de Programación”, 2017. Disponible en: <https://www.unwomen.org//media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/preventing-vaw-in-elections-es.pdf?la=es&vs=2608> (Consultado el 11 de Agosto de 2020).
- ONU. “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, 1979. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_todas_las_formas_de_Discriminacion_contra_la_Mujer.pdf (Consultado el 4 de septiembre de 2020).
- ONU MUJERES, PNUD & ITU. “Cyber Violence against Women and Girls: A World-Wide Wake-Up Call”. Informe de UN Broadband Commission for Digital Development Working Group, 2015. Disponible en: http://www2.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/cyber_violence_gender%20report.pdf?v=1&d=20150924T154259 (Consultado el 10 de Julio de 2020).
- UNIVERSIDAD DE CHILE. “La Constitución en Debate: un texto pensado para profesores, estudiantes y organizaciones sociales”, 2019. Material del curso “La Constitución en Debate”, impartido en U-Abierta, 2020.

ANEXO

TABLA 1.3: RESISTENCIAS DISCURSIVAS COMO PRÁCTICAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS PARLAMENTARIAS QUE VOTARON A FAVOR DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL ÓRGANO CONSTITUYENTE, EN LAS REDES SOCIALES (FACEBOOK Y TWITTER), 2020.

Resistencias discursivas como prácticas de violencia	Plataformas
Las mujeres que defienden la paridad son las que tienen problemas de inferioridad, de capacidad intelectual, de inteligencia emocional	Facebook Twitter
Con la paridad, las ignorantes, incapaces, e inoperantes tienen el puesto asegurado	
Son el sexo débil	
No tienen capacidad intelectual para ocupar cargos importantes, les regalan el cupo	
Feminazi	
Débiles	
Mujeres sin neuronas	
Incompetentes	
La paridad trata como incapaces a las mujeres, porque no logran llegar por mérito	
Tontas son que necesitan paridad e intervenir la urna	
Cabeza con agua, inútiles	
Putas inoperantes	
Aprovechadas y sinvergüenzas, se adjudican leyes preferenciales	
No tienen mérito	
Miedosas, no se atreven a ir a lecciones contra los hombres y necesitan bastones legales	
Solo llegan con muletas al Congreso	
Mediocres	
Tontas, tontorrón, inútiles, pencas	
Quieren la ayuda del Estado como un papá protector, los puestos se ganan por mérito y no por el aparato reproductor	

La paridad es la limosna para las incapaces	Facebook Twitter
Traidora y vende patria	
Populista bruta	
Son una vergüenza para el país	
Perras	
Patéticas	
Zorras	
Tener vagina, no les da más derechos	
Se sobreponen los genitales por sobre los ideales	
La paridad es una forma degradante y perversa de las parlamentarias feministas	
La paridad es como un “zapato chino” con letra chica	
Si gana, se te viene pesaito perra	
Asquerosa infeliz, quieres meter la mano a la urna	
Despidete de todas tus redes perra	

Fuente: Elaboración propia, forma parte de la investigación postdoctoral “Resistencias de género y violencia política en los cargos de representación en el poder Legislativo. Estudio comparativo: Chile-Argentina”. Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina.